## 15537

RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 30/1993, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima»

En el recurso contencioso-administrativo número 30/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad "Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y 23 de octubre de 1992, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, sobre concesión a "Sigma-Tau España, Sociedad Anónima", de la marca número 1.317.738, "Tausal", "Sigma-Tau España, Sociedad Anónima", clase quinta, relativa a productos farmacéuticos, veterinarios e higiénico-farmacéuticos, substancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastes, material para curas (apósitos); material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; cuyos actos declaramos conforme a Derecho. Sin cóstas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 15538

RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1992, promovido por «Nicolás Bosch Mir, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Nicolás Bosch Mir, Sociedad Anónima, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre y 5 de diciembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de septiembre y 3 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Tercera) ha decidido:

Primero.—Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Nicolás Bosch Mir, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 5 de noviembre y 5 de diciembre de 1991 y 3 de septiembre y 3 de noviembre de 1992 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, las que se declaran nulas y sin efecto alguno, ordenando a la citada oficina que inscriba a nombre de la recurrente las marcas números 1.627.928 y 1.627.929 con el distintivo «100 % Tecnoseta» para las clases 24 y 25, las marcas número 1.627.930 y 1.627.931 con el distintivo «100 % Tecnosilk» para las clases 24 y 25, las marcas número 1.627.932 y 1.627.933 con el distintivo «100 % Tecnosoie» para las clases 24 y 25, las marcas números 1.627.934 y 1.627.935 con el distintivo «100 por 100 Sedatecno» para las clases 24 y 25, y las marcas números 1.628.504 y 1.628.505 con el distintivo «100 por 100 Tecnoseide» para las clases 24 y 25 del Nomenclátor Internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 15539

RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 302/1993, promovido por «Gomaytex, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 302/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gomaytex, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Gomaytex, Sociedad Anónima", contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1992, confirmatoria en reposición de la de 5 de agosto de 1991, que denegó el registro de la marca 1.323.696 G •Delfín», con gráfico, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 15540

RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 814/92, promovido por «The Concentrate Manufacturing Company of Ireland».

En el recurso contencioso-administrativo número 814/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Concentrate Manufacturing Company of Ireland», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad "The Concentrate Manufacturing Company of Ireland", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991 que, en vía de recurso, acordó la concesión del registro de la marca número 1.247.957, «Glas up», debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.